

AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	IMPUESTOS	MORA TOTAL	Total general
2020	5	1149866336	\$ 3,537,184	\$ 4,491			\$ 34,333		\$ 3,576,008
2020	6	1155406395	\$ 367	\$ 5,004					\$ 5,371
2020	7	1162066394	\$ 711	\$ 5,004	\$ 812	\$ 51			\$ 6,578
2020	8	1168808743	\$ 10,818	\$ 5,004	\$ 1,174	\$ 144			\$ 22,550
2020	9	1175602230	\$ 10,867	\$ 5,004	\$ 1,121	\$ 197			\$ 23,181
2020	10	1180820423	\$ 10,604	\$ 5,004	\$ 1,141	\$ 177			\$ 21,360
2020	11	1186526808	\$ 10,710	\$ 5,004	\$ 1,125	\$ 193			\$ 22,555
2020	12	1191496639	\$ 10,799	\$ 5,155	\$ 1,162	\$ 156			\$ 21,317
2021	1	1196443667	\$ 10,861	\$ 5,155	\$ 1,138	\$ 180			\$ 22,187
2021	2	1201372397	\$ 10,912	\$ 5,155	\$ 1,177	\$ 141			\$ 22,993
2021	3	1206137228	\$ 10,820	\$ 5,155	\$ 1,204	\$ 114			\$ 22,281
2021	4	1209605908	\$ 11,081	\$ 5,210	\$ 12,236	\$ 121			\$ 35,438
2021	6	1222318145			\$ 6,709	\$ 103			\$ 6,812
Total general			\$ 3,635,733	\$ 60,347	\$ 28,999	\$ 1,576	\$ 34,333	\$ 3,201,951	\$ 6,962,938

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Víctor Manuel Cuello Negrete**, identificado con la C.C. **15.018.655. En calidad de suscriptor del servicio**, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$ 6.962.938) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial,

el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Jorge Luis Hernández Monsalve, identificado con la C.C. 71.655.756. En calidad de usuario del servicio**, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$ 6.962.938) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

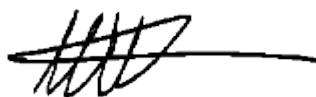
3) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

4) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

5) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO



CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO